

DECRETO N° 94

De 5/6/1967

FUNCIONES DEL BANCO CENTRAL PARA LA CONSERVACION DEL CASTILLO INCAICO DE INGAPIRCA Y DEL APOYO AL INSTITUTO OTAVALEÑO DE ANTROPOLOGÍA,

LA H. ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE,

CONSIDERANDO:

Que la explosión demográfica de las Provincias de la Sierra, en especial las de Imbabura y Cotopaxi es de caracteres apremiantes;

Que la presión de la población sobre la superficie cultivable de esas provincias hace indispensable la necesidad de dar a sus habitantes la oportunidad de colonizar zonas del país aún inexplotadas;

Que el problema que se ha generado en la ciudad de Cuenca por su explosivo crecimiento demográfico y urbanístico con relación a los servicios de agua potable, reviste caracteres de gravedad y requiere de inversiones cuantiosas;

Que la categoría y la magnitud de la nueva Catedral de Cuenca exige una dotación adecuada de servicios musicales, acordes con los actuales adelantos técnicos;

Que en la parroquia Ingapirca del Cantón Cañar, Provincia del mismo nombre, existe casi en ruinas el Castillo Incaico de Ingapirca cuya reestructuración es, desde muchos puntos de vista, conveniente para el país, siendo también necesario el arreglo de la carretera de acceso al Castillo;

Que por otra parte en la ciudad de Otavalo, se ha constituido el Instituto Otavaleño de Antropología, Entidad privada con finalidad social o pública, que ha venido desempeñando una intensa labor científica y cultural y en el cantón Cañar funciona con general beneplácito el Colegio "Andrés F. Córdova";

Que es deber de los poderes públicos ayudar al sostenimiento de Entidades como las nombradas y propender al desarrollo de la vialidad, colonización y turismo en el país, así como solucionar en lo posible los problemas sociales y de salubridad como el de Cuenca; y,

Que es impostergable la construcción de la carretera Guano Rio bamba,

DECRETA:

Artículo 1°.- Asígnase a favor del Consejo Provincial de Imbabura, la suma de tres millones de sucres anuales, para la construcción de la carretera Ibarra-Santa Cecilia-Napo y al Consejo Provincial de Cotopaxi la suma de tres millones de sucres anuales, para la carretera Salcedo-Napo. Asimismo, asígnase en favor de la Ilustre Municipalidad de Cuenca, la suma de tres millones de sucres anuales, para la ampliación y mejoramiento de la red de agua potable de la Cabecera Cantonal de Cuenca; en favor del Concejo Municipal de Guano, la suma de trescientos mil sucres para la construcción de la carretera Riobamba-Guano, fondos que, concluída la obra pasarán al Consejo Provincial de la Provincia de Chimborazo; en favor del "Consejo de Gobierno del Museo del Banco Central y Galerías de Arte", la suma de trescientos mil sucres, para la reestructuración del Castillo de Ingapirca; y en favor del Consejo Municipal del Cañar, la suma de seis cientos mil sucres para construcción y pavimentación de la carretera que conduce al

indicado Castillo a partir de la carretera Panamericana, fondos que terminada la obra pasarán al Consejo Provincial de la Provincia del Cañar.

Artículo 2º.- Autorízase a las Entidades beneficiarias para que, si fuere necesario, a base de las asignaciones a las que se refiere el Artículo 1º. contraten empréstitos internos o externos para la ejecución de las obras.

Artículo 3º.- Una vez terminadas las obras indicadas en el Artículo 1º. y cancelados los empréstitos, las asignaciones se destinarán a otras obras que fueren de importancia para la Provincia de Imbabura, Cotopaxi, Azuay y Cañar, a juicio de las Entidades a cuyo beneficio se hacen las asignaciones constantes del Artículo 1º. de este Decreto. En el caso de la asignación al Consejo de Gobierno del Museo del Banco Central y Galerías de Arte, concluida que fuere la completa reestructuración del Castillo de Ingapirca, podrá destinarla a otras obras tendientes a la conservación y mejoramiento de monumentos históricos y artísticos.

Artículo 4º.- Las asignaciones a que hace referencia el Artículo 1º. serán entregadas por el Banco Central del Ecuador directamente a las Entidades beneficiarias mencionadas en dicho artículo en doceavas cuotas mensuales, con cargo a la cuenta "Presupuesto Integral de Inversiones Locales" creada en el literal f) del Artículo 57 del Decreto Supremo N° 87, de 17 de enero de 1966, publicado en el Registro Oficial N° 673, de 20 de enero de 1966.

Artículo 5º.- Asígnase la suma de cien mil sucres anuales en favor del Instituto Otavaleño de Antropología y cien mil sucres anuales al Colegio del Cañar "Andrés F. Córdova", esto último para local y equipamiento. Estas asignaciones serán entregadas por el Banco Central del Ecuador al Tesorero del Instituto Otavaleño de Antropología y al Colector del Colegio "Andrés F. Córdova" a través del Banco Nacional de Fomento Sucursales en Otavalo y Cañar respectivamente, en doceavas cuotas mensuales con cargo a la cuenta "Presupuesto Integral de Inversiones Locales" a que se refiere el Artículo 4º. de este Decreto.

Artículo 6º.- Exonérase del pago de todos los derechos arancelarios y de los recargos de estabilización monetaria creados en los Decretos N°s. 297 y 391 de 20 y 31 de mayo de 1966 a las importaciones que realice la Ilustre Municipalidad de Cuenca, para la ampliación de la red de agua potable, así como para la ampliación de la planta y de la red telefónica de Cuenca, lo mismo que a las que realice la Empresa Municipal de Agua Potable de Quito para las obras de ampliación del abastecimiento de agua a la Capital de la República y para la operación de sus actuales instalaciones.

Exonérase, asimismo, de los mismos derechos y recargos a la importación de un órgano eléctrico marca HAMOND, ocho unidades sonoras y dos micrófonos, que haga el Arzobispo de Cuenca para la nueva Catedral de la indicada ciudad por un valor de US. \$ 11.125 CIF Cuenca.

Artículo 7º.- Este Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial y como Ley Especial, prevalecerá sobre las generales que se le opongan.

Disposición Transitoria.- En el presente año, el Banco Central entregará las asignaciones constantes en este Decreto, a partir del mes de julio inclusive.

Dado en la Sala de Sesiones de la H. Asamblea Nacional Constituyente, en Quito, a los 5 días del mes de junio de 1967.

(f). Dr. GONZALO CORDERO CRESPO, Presidente de la H. Asamblea Nacional Constituyente.

(f). Dr. Francisco Boloña R., Secretario General de la H. Asamblea Nacional Constituyente.

Es copia.- Lo certifico.- (f). Livio Moreno Montalvo, Prosecretario General de la H. Asamblea Nacional Constituyente.

(Núm. 162.-REGISTRO OFICIAL - Julio 4.-1967)